

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### OBJETO Y MOTIVACIÓN

El objeto de este contrato es el “Suministro de material de imprenta a los centros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).”

El 4 de enero de 2021 se publica en BOJA el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante dicho Decreto se procede a completar el proceso de renovación de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía, aprobando el Manual que recoge las normas y características de reproducción que deberán tenerse en cuenta para la adecuada identificación de los órganos y entidades incluidas en su ámbito de aplicación

Para el adecuado desarrollo de las competencias de la ASSDA, ésta precisa el uso de material de imprenta, que cumpla las características y requisitos establecidos en dicho Manual y la normativa que le resulta de aplicación.

### **Procedimiento de licitación**

Consultado el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, se ha constatado que estos artículos no están incluidos actualmente dentro de este Catálogo, por lo que resultan indispensable su contratación a través de uno de los procedimientos previstos en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP).

La ASSDA tiene necesidad inmediata de estos suministros, por lo que, atendiendo a los plazos abreviados y al importe de licitación, se estima adecuado tramitar esta licitación a través de un procedimiento abierto simplificado abreviado.

### **Contratación de suministros en función de las necesidades**

Este contrato se configura como un contrato de suministros por precios unitarios en función de las necesidades, conforme a lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

Las características de las prestaciones, cuya necesidad responde al número concreto de expedientes, licitaciones, comunicaciones, escritos, etc. que deba realizar la ASSDA en el ejercicio de sus competencias, impide conocer el número exacto de unidades que resultarán necesarias a lo largo del periodo de ejecución.



Atendiendo a estas circunstancias, se estima procedente la contratación de estas prestaciones como un suministro por precios unitarios en función de las necesidades, al amparo de lo dispuesto en la mencionada Disposición adicional trigésima de la LCSP.

### **División en lotes**

Se establece la división en dos lotes, atendiendo a la tipología de los suministros a prestar, con objeto de facilitar la concurrencia de las entidades licitadoras.

- **Lote 1:** Papel de oficio.
- **Lote 2:** Sobres oficiales y otro material de imprenta.

### **Prestaciones mínimas**

El material a suministrar en este contrato es el siguiente:

#### **LOTE 1**

##### **1) Papel de oficio**

Papel de oficio en DIN A-4, 210 x 297 mm., blanco, de 80 grs, impresas conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Se suministrarán los siguientes tipos:

<b>MODELO</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>SUMINISTRO</b>	<b>PEDIDO MÍNIMO</b>
A	Papel de oficio, 1ª hoja. Impresión CMYK	Cajas de 2.500 ud.	4 cajas (10.000 ud.)
B	Papel de oficio, 2ª hoja. Impresión a dos tintas	Cajas de 2.500 ud.	4 cajas (10.000 ud.)

#### **LOTE 2**

##### **1) Sobres oficiales**

Los sobres oficiales reunirán las siguientes características: solapa recta, tira de silicona, e impresos conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, CMYK. El soporte físico, es decir, el sobre en sí, será de color blanco, con gramaje de 90 gramos.

Se suministrarán los siguientes tipos:



MODELO	CARACTERÍSTICAS	SUMINISTRO	PEDIDO MÍNIMO
A	Sobre americano con ventanilla 200 x 110 mm.	Caja de 500 ud.	1 caja (500 ud.)
B	Sobre americano sin ventanilla 200 x 110 mm.	Caja de 500 ud.	2 cajas (1000 ud.)
C	Sobre tamaño cuartilla 190 x 268 mm.	Caja de 250 ud.	4 cajas (1000 ud.)
D	Sobre tamaño folio prolongado 250 x 353 mm.	Caja de 250 ud.	4 cajas (1000 ud.)

## 2) Subcarpetas corporativas

Subcarpetas de cartulina blanca, 240 gr. Se suministrarán los siguientes tipos:

MODELO	CARACTERÍSTICAS	PEDIDO MÍNIMO
A	Formato A3 plegado. Conforme al Manual de Diseño Gráfico. CMYK. Plegadas al centro sin hendir.	200
B	Subcarpeta con diseño reticulado. Formato A3 plegado. Conforme al Manual de Diseño Gráfico. CMYK. Plegadas al centro sin hendir.	200

## 3) Tarjetas de visita

Tarjetas de visita impresas a una cara, en formato 90 x 55 mm, impresión CMYK, conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. Gramaje mínimo 220 gr.

La cantidad mínima a imprimir y suministrar será de 100 unidades.

## 4) Cuadernos

Cuaderno bloc espiral de tapa extradura, A5, microperforado. 160 hojas, 70 gr. Cubierta plastificada brillo. Cubierta e interior conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. CMYK.

La cantidad mínima a imprimir y suministrar será de 10 unidades.

### **Condición especial de ejecución**

Se considera condición esencial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, el suministro de los productos con un mínimo del 70 % de fibras de madera procedentes de explotaciones forestales de gestión sostenible certificada. La entidad que resulte adjudicataria lo acreditará mediante la aportación a la ASSDA del certificado FSC (ForestStewardship Council), certificación forestal PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification), o certificado o declaración equivalente.



Esta certificación se aportará en los primeros cinco días de ejecución del contrato. En caso de cambio de material durante el periodo de ejecución, la entidad adjudicataria quedará obligada a presentar las correspondientes certificaciones del nuevo material en tres días hábiles desde la solicitud de la ASSDA de pedido de suministro.

### **DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN**

Para la determinación de los precios unitarios de licitación se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado. Se adjunta en el **Anexo II** de la presente Memoria Justificativa el estudio de mercado realizado al efecto.

### **ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA**

Conforme a lo previsto en el art. 159.6 b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el art. 145.2 de la LCSP se evalúa la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Atendiendo al procedimiento de licitación seleccionado, los criterios de adjudicación son cuantificables únicamente mediante la aplicación de fórmulas.

- 1) El criterio económico seleccionado es el precio de los suministros, valorándose un único porcentaje de baja a aplicar sobre todos los precios unitarios de licitación. Este criterio es el que tiene una mayor puntuación, con un máximo de 80 puntos, por tratarse de suministros habituales y sencillos, cuyas características vienen predeterminadas en gran parte por el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

La fórmula a aplicar para la asignación de puntuación, teniendo en consideración que no se valora un importe total, sino un porcentaje de baja sobre los precios unitarios, es la recomendada por la Corporación Pública Empresarial de Navarra, en su publicación "*Modelo estándar para la valoración del criterio precio en una licitación pública*" versión de febrero de 2018.

La elección de esta fórmula, responde a las siguientes características:

- ✓ Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a ésta, la mayor puntuación.
- ✓ Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio. Dependiendo de las ofertas presentadas (en concreto, de la baja máxima), puede suponer que no se pongan en juego todos los puntos.
- ✓ La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).



- ✓ La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
  - ✓ La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K adecuado a cada circunstancia.
  - ✓ La expresión matemática es sencilla.
- 2) Se establece como criterio cualitativo la oferta de plazos de entrega reducidos, con respecto a los establecidos como plazos máximos en la licitación. Dichos plazos máximos responden a la práctica habitual del mercado, por lo que la oferta de entrega de los suministros en un plazo menor, habida cuenta de que se trata de un suministro imprescindible en esta Administración para el desarrollo de sus funciones básicas, supone una mejora cualitativa de la prestación. Se establece una puntuación máxima de 10 puntos, que se considera proporcionada a la ventaja que constituye la oferta de reducción de plazos.
- 3) Se establece un segundo criterio cualitativo de carácter medioambiental, que es el uso de tintas exentas de materiales pesados. El Pliego de Prescripciones Técnicas establece la prohibición de tintas que contengan metales pesados en concentraciones mayores de 100 ppm. Con este criterio de adjudicación, se pretende mejorar la relación calidad-precio de la prestación, puntuando las ofertas que eliminen de los suministros a la ASSDA el uso de tintas con metales pesados en cualquier concentración. Se establece una puntuación de 10 puntos, que se considera proporcionada a la ventaja medioambiental que constituye la oferta de tintas sin metales pesados.

Los criterios de adjudicación se establecen del siguiente tenor literal:

#### **1. Proposición económica (máximo 80 puntos):**

La puntuación de las ofertas económicas, expresadas en porcentaje de baja (a aplicar sobre todos los artículos comprendidos en el contrato) se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Donde:

- $P_i$ : Puntuación que otorga la fórmula a la oferta  $i$ .
- $P_{max}$ : Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.
- $B_i$ : Baja de la oferta  $i$
- $B_{max}$ : baja mayor de entre todas las ofertas.
- $K$ : Valor igual a 5 si la  $B_{max}$  ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de  $K$ .

Si la  $B_{max}$  es superior,  $K$  será igual a  $\frac{1}{B_{max}}$

#### **2. Plazos de entrega (Máximo 10 puntos)**

Se valorará la reducción en los plazos de entrega de los suministros con respecto al plazo obligatorio previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (**10 días hábiles**, a partir del día siguiente en que la ASSDA solicite el pedido):



- Entrega de los suministros en 5 días hábiles: 10 puntos.
- Entrega de los suministros en 6 días hábiles: 8 puntos
- Entrega de los suministros en 7 días hábiles: 6 puntos.
- Entrega de los suministros en 8 días hábiles: 4 puntos.
- Entrega de los suministros en 9 días hábiles: 2 puntos.

### 3. Uso de tintas sin metales pesados (10/0 puntos).

Se valorará con 10 puntos a la entidad licitadora que oferte el uso de tintas exentas de metales pesados.

La entidad que resulte adjudicataria, en los 5 primeros días naturales de ejecución del contrato, deberá aportar a la ASSDA ficha técnica o ecoetiqueta de la tinta a utilizar en los suministros a la ASSDA.

#### • PLAZO DE EJECUCIÓN

Se prevé un plazo máximo de ejecución de dieciocho meses.

#### • ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA

Realizado el oportuno estudio de necesidades se estima que el coste económico de estos suministros para estas sedes, y con el periodo de ejecución anteriormente establecido, es de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (59.939,00 €) IVA excluido, al que le corresponde un IVA de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (12.587,19 €), resultando un importe total, IVA incluido, de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (72.526,19 €)

Este importe se corresponde con el presupuesto de licitación y valor estimado del contrato, desglosado en lotes como sigue:

IMPORTE DESGLOSADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL LICITACIÓN
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>12.748,58 €</b>	<b>18.440,68 €</b>	<b>31.189,26 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>7.280,18 €</b>	<b>10.530,70 €</b>	<b>17.810,87 €</b>
<b>OTROS EVENTUALES GASTOS</b>	<b>3 001,25 €</b>	<b>4 341,28 €</b>	<b>7 342,53 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>1 470,00 €</b>	<b>2 126,34 €</b>	<b>3 596,34 €</b>
<b>TOTALES</b>	<b>24.500,00 €</b>	<b>35.439,00 €</b>	<b>59.939,00 €</b>
<b>IVA</b>	<b>5 145,00 €</b>	<b>7 442,19 €</b>	<b>12 587,19 €</b>
<b>TOTALES IVA INCLUIDO</b>	<b>29 645,00 €</b>	<b>42 881,19 €</b>	<b>72 526,19 €</b>



Este contrato se configura como un contrato de suministros por precios unitarios en función de las necesidades, por lo que el sistema de determinación del presupuesto de licitación es de precios unitarios por unidad de ejecución. En consecuencia, el presupuesto de licitación se detalla como máximo estimado.

Se prevén los siguientes importes unitarios máximos de licitación:

PRECIOS IVA EXCLUÍDO, Y SUMINISTROS ESTIMADOS					
LOTE	PRESTACIÓN	UNIDADES COMPRENDIDAS EN EL PRECIO MÁXIMO UNITARIO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	SUMINISTROS ESTIMADOS	IMPORTE MÁXIMO TOTAL
LOTE 1	Papel de oficio Modelo A	2.500 folios	275,00 €	70	19.250,00 €
	Papel de oficio Modelo B	2.500 folios	75,00 €	70	5.250,00 €
LOTE 2	Sobre Modelo A	500 sobres	30,00 €	190	5.700,00 €
	Sobre Modelo B	500 sobres	30,00 €	800	24.000,00 €
	Sobre Modelo C	250 sobres	27,50 €	30	825,00 €
	Sobre Modelo D	250 sobres	42,50 €	80	3.400,00 €
	Subcarpeta Modelo A	200 subcarpetas	40,00 €	15	600,00 €
	Subcarpeta Modelo B	200 subcarpetas	68,00 €	8	544,00 €
	tarjetas de visita	100 tarjeta	8,00 €	15	120,00 €
Cuaderno bloc	1	5,00 €	50	250,00 €	

Para el desglose de los costes de la contratación se han utilizado los datos de la Central de Balances del Banco de España, sobre el sector de actividad *CNAE: C181 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas*. Se han tenido en consideración los datos correspondientes al último año del que el Banco de España ofrece datos, 2019, sobre un total de 3.722 sociedades no financieras con cifras netas de negocio de menos de 2 millones de euros. Se adjunta a esta Memoria Justificativa el **Anexo I**, con los datos resultantes del estudio y los cálculos realizados para el desglose del presupuesto de licitación, entre los que se ofrecen de forma global y dividido en los dos lotes, los costes laborales directos, los costes materiales, otros gastos de explotación excepto amortizaciones, amortizaciones, gastos generales de estructura, costes financieros, inmovilizado material y beneficio industrial.

Resultando un contrato de suministros en el que el coste económico principal no son los costes laborales y en la medida en que éstos solo contribuyen a determinar el precio total del contrato sin que sean ni integren parte de dicho precio, no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto al desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. (TACRC resolución



427/2019 y 549/2019).

El artículo 100.2 de la LCSP establece que “En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.

Por su parte, el art. 102.3 de la LCSP establece que “En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de presentación de los servicios”.

Respecto al sentido de estos mandatos, se entiende que los mismos no se refieren a todos los contratos, sino únicamente a aquellos en los que concurren los requisitos concretos que establecen dichos mandatos, y que son que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, y que se trate de un contrato de servicios en el que el coste principal sean los costes laborales.

Tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en su Resolución nº 633/2019 de 13 de junio de 2019 (Recurso nº 549/2019), con respecto al mandato del art. 100.2 de la LCSP, “El requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. Por tanto, si lo que se deseaba es que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, resultaría que en todo contrato de cualquier naturaleza debería efectuarse ese desglose y desagregación, ya que en todos ellos el coste salarial contribuye a fijar el precio, lo que haría innecesaria la especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos. **Lo anterior nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato.**”

Esta doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha sido reiterada en numerosas resoluciones posteriores, por lo que este órgano de contratación estima que el desglose en el presupuesto base de licitación de los costes salariales, con desagregación de género y categoría profesional, no es exigible por tratarse de un contrato de suministros.

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES  
Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Elena Sánchez Galán

EL SECRETARIO GENERAL

Emiliano Cardenal Piris

Memoria Justificativa  
Expte.: CA-23/2021 (001.12.21)

Página 8 de 15

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

8/15





## ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPTE. CA-23/2021 (001.12.21)

### DESGLOSE DEL PRECIO DE LICITACIÓN

El Banco de España ofrece una base de datos sobre un conjunto de ratios sectoriales de sociedades no financieras donde se facilita información que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha utilizado para realizar un análisis de costes estimado. Esta información se ha obtenido del siguiente enlace web: [http://app.bde.es/rss\\_www/Ratios](http://app.bde.es/rss_www/Ratios)

Con ocasión de esta licitación, se han seleccionado el sector de actividad *CNAE: C181 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas*, para el año 2019, último del que el Banco de España ofrece datos.

En estos sectores de actividad, se ha filtrado la selección por tamaño de empresas de menos de 2.000.000 € de cifra de negocio, ya que esta Administración pretende fomentar la participación de las pequeñas y medianas empresas del sector.

Con estos criterios de selección, el Banco de España ofrece información respecto a la estructura de costes de un total de 3.722 empresas del sector. Se procede a desagregar los costes de esta licitación, utilizando un proceso inductivo que propone unas hipótesis razonables, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del consumo de factores como la mano de obra directa y los gastos materiales específicos de este contrato.

Para establecer el presupuesto base de licitación desagregado del expediente se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se estiman los datos R01, R02, R03, R14, R16 y R20 ofrecidos por el Banco de España, que son los ratios útiles para la desagregación de los costes en el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que se trata de ratios de tipo financiero a trasladar a valores de contabilidad de gestión.
- R01: Valor añadido/Cifra de negocios: es la utilidad que tiene un bien o servicio como consecuencia de haber sufrido un proceso de transformación. Equivale al margen de contribución contable, que se calcula por la diferencia entre los ingresos (valor neto de las ventas) y el coste completo industrial que comprende los costes directos (MOD y materiales) y los costes indirectos de producción (CGF).
- R02: Gastos de personal/Cifra neta de negocios: refleja el total del gasto salarial y de los seguros sociales del personal de la empresa. Hay que hacer la hipótesis de qué porcentaje corresponde con la mano de obra directa MOD para poder asignarlo al coste directo de producción. El resto, formará parte de los costes de estructura.
- R03: Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios: beneficio antes de resultados extraordinarios, intereses e impuestos. Se toma este dato por el R05 incluye provisiones, gastos



financieros, gastos extraordinarios y deterioros no admisibles de imputación a los contratos públicos.

- R14: Inmovilizado material/Total activo: equivalente a un índice de actividad, que se refleja en la participación de los gastos generales de fabricación (CGF) en el coste industrial.
- R16: Cifra neta de negocio/Total activo: permite poner en relación el inmovilizado material neto con la cifra de ventas mediante la ecuación R14/R16.
- R20: Capital circulante /cifra de negocio: refleja la parte de los activos circulantes financiados con fondos propios, las cuentas a cobrar de sus clientes menos las cuentas a pagar a sus proveedores.
- Se toman los resultados de los Cuartiles 2, por considerar que corresponden a los de empresas medias de los dos sectores, es decir son los valores en los que se encuentran la media aritmética y la mediana de toda la serie.
- Del coste laboral, se estima que el 30 % es coste laboral directo. Esta estimación se realiza teniendo en cuenta que gran parte de las prestaciones del contrato no se prestarán en exclusividad por la empresa prestataria a la ASSDA, por lo que el coste de medios materiales y personales deben ser objeto de reparto, y por tanto, costes indirectos.
- Se ha previsto la hipótesis de que los costes directos de material equivalgan al cuádruple de los costes de la mano de obra directa.
- El beneficio industrial se ha estimado en el 6 %, sustituyendo al 5,47 % del ratio sectorial valorado.
- Para calcular el valor del coste financiero en términos de oportunidad de R16 y R20, deben multiplicarse por el interés legal del dinero, el 3 %.
- El estudio se realiza conforme a la metodología propuesta por Juan Carlos Gómez Guzmán, autor de *“La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”*.



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2019

Sector de actividad (CNAE): C181 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible

Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 <sup>(1)</sup>
<b>Costes operativos, beneficios y rentabilidades</b>					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	3690	28,97	41,15	52
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	3690	23,2	34,69	46,69
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3690	0,71	5,47	11,53
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	2902	0,46	9,97	27,6
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	3690	-1,64	2,52	7,02
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	3722	68,78	115,51	178,9
R10	Resultado económico neto / Total activo	3722	-1,72	2,72	8,44
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	3216	0,52	6,77	21,62
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	3216	0,32	5,27	16,83
<b>Capital circulante</b>					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	3690	0,00	4	15,35
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	3690	9,06	18,89	29,44
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	3690	1,87	6,04	12,21
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	3690	5,65	17,45	31,77
<b>Gastos e Ingresos financieros</b>					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	3690	0,02	0,33	1,15
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	2868	0,31	4,89	16,94
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	3690	-1,12	-0,3	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	2868	-16,25	-4,49	-0,08
<b>Estructura del activo</b>					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	3722	0,00	0,04	1,06
R14	Inmovilizado material / Total activo	3722	6,71	22,9	47,36
R15	Activo circulante / Total activo	3722	42,33	65,83	86,35
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	3722	4,22	14,84	34,2
<b>Estructura del pasivo</b>					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	3722	13,57	39,22	66,34
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	3722	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	3722	0,00	5,7	24,55
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3722	0,00	0,04	13,78
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3722	0,00	0,00	5,73
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3722	0,00	4,44	23,35
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3722	20,22	38,89	67,43
<b>Actividad</b>					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	3683	-10,3	0,31	13,15

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE) - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.



En base a estas consideraciones, sobre los datos ofrecidos por el Banco de España, aplicados al presupuesto base de licitación se obtienen los siguientes datos:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	59.939,00	%		
a		100,00	59.939,00	
(b) total coste de ventas (MOD + MAT+GGF) = (b1) + (b2) + (b3) + (b4);		81,75	49.000,13 €	
(b1) Coste laboral directo (MOD)		10,41	6.237,85 €	CD
(b2) Coste de materiales (MAT)		41,63	24.951,41 €	
(b3) Otros gastos de explotación (excepto amortizaciones)		22,90	13.726,03 €	
(b4) amortizaciones		6,82	4.084,84 €	
GGF = (b3) +(b4)		29,72	17.810,87 €	CI
(c)gastos generales de estructura. No incluye los gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios		11,13	6.672,26 €	GGE
(f)coste financiero FCCoM		1,12	670,27 €	CF
(f1) Inmovilizado Material /cifra de ventas x interes legal del dinero		0,59	356,49 €	
(f2) Capital circulante/cifra de ventas x interés legal del dinero		0,52	313,78 €	
(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)		6	3.596,34 €	B° I

La división de los lotes de la licitación arroja los siguientes datos:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1				
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	24.500,00	%		
a		100,00	24.500,00	
(b) total coste de ventas (MOD + MAT+GGF) = (b1) + (b2) + (b3) + (b4);		81,75	20.028,75 €	
(b1) Coste laboral directo (MOD)		10,41	2.549,72 €	CD
(b2) Coste de materiales (MAT)		41,63	10.198,86 €	
(b3) Otros gastos de explotación (excepto amortizaciones)		22,90	5.610,50 €	
(b4) amortizaciones		6,82	1.669,68 €	
GGF = (b3) +(b4)		29,72	7.280,18 €	CI
(c)gastos generales de estructura. No incluye los gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios		11,13	2.727,28 €	GGE
(f)coste financiero FCCoM		1,12	273,97 €	CF
(f1) Inmovilizado Material /cifra de ventas x interes legal del dinero		0,59	145,71 €	
(f2) Capital circulante/cifra de ventas x interés legal del dinero		0,52	128,26 €	
(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)		6	1.470,00 €	B° I



DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2			
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>35.439,00</b>	<b>%</b>	
a	100,00	35.439,00	
(b) total coste de ventas (MOD + MAT+GGF) = (b1) + (b2) + (b3) + (b4);	81,75	28.971,38 €	
(b1) Coste laboral directo (MOD)	10,41	3.688,14 €	CD
(b2) Coste de materiales (MAT)	41,63	14.752,55 €	
(b3) Otros gastos de explotación (excepto amortizaciones)	22,90	8.115,53 €	
(b4) amortizaciones	6,82	2.415,17 €	
GGF = (b3) +(b4)	29,72	10.530,70 €	CI
(c)gastos generales de estructura. No incluye los gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios	11,13	3.944,98 €	GGE
(f)coste financiero FCCoM	1,12	396,30 €	CF
(f1) Inmovilizado Material /cifra de ventas x interes legal del dinero	0,59	210,77 €	
(f2) Capital circulante/cifra de ventas x interés legal del dinero	0,52	185,52 €	
(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)	6	2.126,34 €	B° I

De este modo, la estimación del desglose de los costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos de la licitación queda como sigue:

IMPORTE DESGLOSADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL LICITACIÓN
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>12.748,58 €</b>	<b>18.440,68 €</b>	<b>31.189,26 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>7.280,18 €</b>	<b>10.530,70 €</b>	<b>17.810,87 €</b>
<b>OTROS EVENTUALES GASTOS</b>	<b>3 001,25 €</b>	<b>4 341,28 €</b>	<b>7 342,53 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>1 470,00 €</b>	<b>2 126,34 €</b>	<b>3 596,34 €</b>
<b>TOTALES</b>	<b>24.500,00 €</b>	<b>35.439,00 €</b>	<b>59.939,00 €</b>
<b>IVA</b>	<b>5 145,00 €</b>	<b>7 442,19 €</b>	<b>12 587,19 €</b>
<b>TOTALES IVA INCLUIDO</b>	<b>29 645,00 €</b>	<b>42 881,19 €</b>	<b>72 526,19 €</b>



**ANEXO II MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPTE. CA-23/2021 (001.12.21)**

<b>ESTUDIO DE MERCADO MATERIAL IMPRENTA EXPTE. CA-23/2021 (001.12.21)</b>					
<b>ARTÍCULO</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTE</b>	<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>PRECIO UD.</b>	<b>PROMEDIO PRECIOS</b>	
<b>PAPEL DE OFICIO MODELO A</b>	PcPG/2021/801401	CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURA E MOBILIDADE GALICIA	0,03 €	<b>0,11 €</b>	
	SUM-14-201-SSGG	MUTUA UMIVALE	0,05 €		
	2020/FGCS05	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	0,09 €		
	S-02/2020 SEXPE	SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO	0,04 €		
	2021-006	EXTENDA			0,15 €
		PUBLIPRINTERS (PRECIO OFERTADO)			0,13 €
		OVEJERO SEQUEIRO (PRECIO OFERTADO)			0,15 €
		INFORMCENTER (PRECIO OFERTADO)			0,15 €
		MC COPIGRAFÍA (PRECIO OFERTADO)			0,13 €
		MÓDULO GRÁFICO (PRECIO OFERTADO)			0,10 €
		SUM Y MAT IMPRESOS (PRECIO OFERTADO)			0,15 €
		TECNOGRAPHIC (PRECIO OFERTADO)			0,15 €
		GRAFICAS ARCAS (PRECIO OFERTADO)			0,15 €
		SERVIGRAF (PRECIO OFERTADO)			0,11 €
		EGONDI (PRECIO OFERTADO)			0,15 €
		ROYMA MAYRO (PRECIO OFERTADO)			0,15 €
		BLANCA IMPRESORES (PRECIO OFERTADO)			0,10 €
		GENERAL MACHINES (PRECIO OFERTADO)			0,02 €
OCTOPUS (PRECIO OFERTADO)		0,14 €			
<b>PAPEL DE OFICIO MODELO B</b>	PcPG/2021/801401	CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURA E MOBILIDADE GALICIA	0,02 €	<b>0,03 €</b>	
	S-02/2020 SEXPE	SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO	0,02 €		
	2021-006	EXTENDA			0,03 €
		PUBLIPRINTERS (PRECIO OFERTADO)			0,02 €
		OVEJERO SEQUEIRO (PRECIO OFERTADO)			0,03 €
		INFORMCENTER (PRECIO OFERTADO)			0,03 €
		MC COPIGRAFÍA (PRECIO OFERTADO)			0,03 €
		MÓDULO GRÁFICO (PRECIO OFERTADO)			0,03 €
		SUM Y MAT IMPRESOS (PRECIO OFERTADO)			0,03 €
		TECNOGRAPHIC (PRECIO OFERTADO)			0,03 €
		GRAFICAS ARCAS (PRECIO OFERTADO)			0,03 €
		SERVIGRAF (PRECIO OFERTADO)			0,03 €
		EGONDI (PRECIO OFERTADO)			0,03 €
		ROYMA MAYRO (PRECIO OFERTADO)			0,03 €
BLANCA IMPRESORES (PRECIO OFERTADO)		0,02 €			



		GENERAL MACHINES (PRECIO OFERTADO)	0,02 €	
		OCTOPUS (PRECIO OFERTADO)	0,03 €	
<b>SOBRE MODELO A</b>	PcPG/2021/801401	CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURA E MOBILIDADE GALICIA		<b>0,06 €</b>
	SUM-14-201-SSGG	MUTUA UMIVALE	0,07 €	
<b>SOBRE MODELO B</b>	PcPG/2021/801401	CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURA E MOBILIDADE GALICIA	0,07 €	<b>0,06 €</b>
	SUM-14-201-SSGG	MUTUA UMIVALE	0,04 €	
<b>SOBRE MODELO C</b>	PcPG/2021/801401	CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURA E MOBILIDADE GALICIA	0,11 €	<b>0,11 €</b>
	SUM-14-201-SSGG	MUTUA UMIVALE	0,11 €	
<b>SOBRE MODELO D</b>	PcPG/2021/801401	CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURA E MOBILIDADE GALICIA	0,17 €	<b>0,17 €</b>
	SUM-14-201-SSGG	MUTUA UMIVALE	0,17 €	
	002,02,19	ASSDA	21,18 €	
	22000,32L./2019-22		30,00 €	
<b>SUBCARPETAS</b>	PcPG/2021/801401	CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURA E MOBILIDADE GALICIA	0,23 €	<b>0,34 €</b>
	84/2020 (GEST 8703/2020)	AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR	0,29 €	
			0,51 €	
<b>TARJETAS DE VISITA</b>	84/2020 (GEST 8703/2020)	AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR	0,12 €	<b>0,08 €</b>
	SUM-14-201-SSGG	MUTUA UMIVALE	0,08 €	
	2021-006	EXTENDA	0,10 €	
		PUBLIPRINTERS (PRECIO OFERTADO)	0,09 €	
		OVEJERO SEQUEIRO (PRECIO OFERTADO)	0,10 €	
		INFORMCENTER (PRECIO OFERTADO)	0,07 €	
		MC COPIGRAFÍA (PRECIO OFERTADO)	0,08 €	
		MÓDULO GRÁFICO (PRECIO OFERTADO)	0,06 €	
		SUM Y MAT IMPRESOS (PRECIO OFERTADO)	0,09 €	
		TECNOGRAPHIC (PRECIO OFERTADO)	0,10 €	
		GRAFICAS ARCAS (PRECIO OFERTADO)	0,10 €	
		SERVIGRAF (PRECIO OFERTADO)	0,09 €	
		EGONDI (PRECIO OFERTADO)	0,04 €	
		ROYMA MAYRO (PRECIO OFERTADO)	0,06 €	
		BLANCA IMPRESORES (PRECIO OFERTADO)	0,07 €	
		GENERAL MACHINES (PRECIO OFERTADO)	0,04 €	
OCTOPUS (PRECIO OFERTADO)	0,08 €			
<b>CUADERNO</b>	SUM-14-201-SSGG	MUTUA UMIVALE	3,30 €	<b>3,30 €</b>

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

15